



Resolución de la Gerencia de Administración N°116-2023-GA-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 22 de noviembre del 2023

VISTO:

Que, mediante Informe N° 0136-2023-Planillas-SGGRH-GA-MDCN-T de fecha 14 de agosto de 2023, Informe N° 857-2023-SGGRRH-GA-MDCN-T de fecha 04 de septiembre de 2023, Informe N° 489-2023-GAJ-GM-MDCN-T de fecha 15 de septiembre de 2023, Informe N° 860-2023-GPPMI-GM-MDCN-T de fecha 20 de septiembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, como ente de Gobierno Local goza de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y normas concordantes.

Que, mediante Informe N° 0136-2023-Planillas-SGGRH-GA-MDCN-T de fecha 14 de agosto de 2023, el Técnico en Remuneraciones informa que el Calculo de la CTS es de S/ 58.50 (Cincuenta y ocho con 50/100 soles) y el Total General Vacaciones Pendientes es de S/ 2,236.53 (Dos mil doscientos treinta y seis con 53/100 soles), a favor del servidor Basilio Eleodoro Gomez Mamani.

Que, mediante Informe N° 857-2023-SGGRRH-GA-MDCN-T de fecha 04 de septiembre de 2023, el Encargado de la Sub Gerencia de Gestion de Recursos Humanos concluye que de acuerdo a lo señalado en el presente Informe y conforme se encuentra resuelto en el Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N°143-2023-A/MDCN-T, la liquidación de los beneficios sociales a favor del Sr. Basilio Eleodoro Gomez Mamani asciende a la suma total de S/. 2,295.03 (Dos mil doscientos noventa y cinco con 03/100 soles) los cuales comprende el pago de la CTS y la Compensacion Vacacional, por lo que esta oficina es de opinión técnica PROCEDENTE EL PAGO DE LOS BENEFICIOS SOCIALES.

Que, mediante Informe N° 489-2023-GAJ-GM-MDCN-T de fecha 15 de septiembre de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica concluye que el reconocimiento de deuda es una figura jurídica que implica únicamente el reconocimiento de la obligación de pago; contando con los Informes de la Sub Gerencia de Recursos Humanos y el Informe del Técnico en Planillas en función al Decreto Legislativo N° 713 del Artículo 20.- El empleador esta obligado a hacer constar expresamente en el libro de planillas, la fecha del descanso vacacional, y el pago de la remuneración correspondiente. Por tanto se recomienda tener la Opinión de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, previa a la emisión del acto resolutivo y verificar la disponibilidad financiera por la Gerencia de Administración, respecto al reconocimiento de deuda a favor del Sr. Basilio Eleodoro Gomez Mamani, por la suma de S/. 2,295.03 (Dos mil doscientos noventa y cinco con 03/100 soles) por Concepto de Beneficios Laborales y Sociales (CTS, Vacaciones no Gozadas, Vacaciones Truncas), actualmente es jubilado, quien se encontraba comprendido en el Regimen Laboral de la Actividad Privada (D.L. 728).

Que, mediante Informe N° 860-2023-GPPMI-GM-MDCN-T de fecha 20 de septiembre de 2023, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional concluye que Revisado el Presupuesto Institucional, **SE OTORGA LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** de acuerdo al marco presupuestal del área solicitante, para su ejecución previamente realice la modificación presupuestal en el nivel funcional programático. El Financiamiento sería con recursos del rubro 09, de la meta presupuestal 103 "MANTENER Y CONSERVAR LAS AREAS VERDES". Su ejecución se supedita a la Disponibilidad Financiera de la Entidad.

Que, el Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Fomento del Empleo, establece en su artículo 94 que "El empleador deberá acreditar el pago total de la compensación por tiempo de servicios en la forma establecida en el Decreto Legislativo N° 650 dentro de las cuarenta y ocho horas de producido el cese".

Que, el Decreto Supremo N° 003-97-TR-Texto Unico Ordenado de la Ley N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, señala lo siguiente: Artículo 94. – El trabajador a domicilio tiene derecho a percibir los derechos sociales siguientes: (...) c) Compensacion por Tiempo de Servicios, equivalente al ocho por ciento con treinta y tres centésimos (8.33%) del total de las remuneraciones percibidas durante el año cronológico anterior de servicios prestados al empleador. Este beneficio lo paga directamente el empleador al trabajador dentro de los diez (10) días siguientes de cumplido el año cronológico de servicios y tiene efecto cancelatorio.



Que, el Decreto Legislativo N° 713 "Consolidan la legislación sobre descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada", el artículo 10. – El Trabajador tiene derecho a treinta días calendario de descanso vacacional por cada año completo de servicios. (...) En caso de extinción del vínculo laboral, los días de descanso otorgados por adelantado al trabajador son compensados con los días de vacaciones trunca adquiridas a la fecha de cese. Los días de descanso otorgados por adelantado que no puedan compensarse con los días de vacaciones trunca adquiridos, no generan obligación de compensación a cargo del trabajador." Asimismo, el Artículo 20.- El empleador esta obligado a hacer constar expresamente en el libro de planillas, la fecha del descanso vacacional y el pago en el libro de planillas, la fecha del descanso vacacional, y el pago de la remuneración correspondiente.

Que, el Decreto Supremo N° 012-92-TR – Reglamento del Decreto Legislativo N° 713 sobre los descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada", señala el Artículo 23.- Para que proceda el abono de record trunco vacacional el trabajador debe acreditar un mes de servicios a su empleador. Cumplido este requisito el record trunco será compensado a razón de tantos dozavos y treintavos de la remuneración como meses y días computables hubiera laborado, respectivamente.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala en su artículo 8° que "La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuesto de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emite la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genera. en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados".

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 17, precisamente en su numeral 17.2 que "El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haber verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Prestación efectiva de los servicios contratados. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa.

Que, en base a los Informes Tecnicos emitidos por la Sub Gerencia de Gestion de Recursos Humanos, Gerente de Planeamiento y Presupuesto y a las recomendaciones dadas por la Gerencia de Asesoría Jurídica, corresponde emitir el acto resolutivo, Reconociendo y Otorgando el pago al servidor Basilio Eleodoro Gomez Mamani por el monto de S/. 2,295.03 (Dos mil doscientos noventa y cinco con 03/100 soles) por concepto de Compensacion por Tiempo de Servicios y Compensacion Vacacional.

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 39° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas" y conforme al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de Ciudad Nueva 2021, que en su numeral 10 del artículo 40 establece que la Gerencia de Administración pueda "(...) Emitir resoluciones gerenciales, dentro del ambito de su competencia funcional. (...)". La misma que deberá seguir el trámite correspondiente conforme a sus funciones y atribuciones.

Que, de conformidad con el inciso 6) del artículo 20, 39 y 43 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; Decreto Supremo N°004-2009-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y contando con las visaciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Gestion de Recursos Humanos y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y OTORGAR al servidor Basilio Eleodoro Gomez Mamani, el pago por Concepto de Beneficios Sociales, siendo estos la Compensacion de Tiempo de Servicios (CTS) y Compensacion Vacacional por el monto total de S/. 2,295.03 (Dos mil doscientos noventa y cinco con 03/100 soles), conforme al calculo realizado por el Tecnico en Remuneraciones mediante el Informe N° 0136-2023-Planillas-SGGRH-GA-MDCN-T, esto corroborado con el Informe del Sub Gerente de Gestion de Recursos Humanos mediante Informe N° 857-2023-SGGRRHH-GA-MDCN-T.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional y la Sub Gerencia de Tesorería las acciones inherentes para el cumplimiento de la Presente Resolución, de acuerdo a la Disponibilidad Financiera de la Entidad.



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA



ARTICULO TERCERO: PRECISAR que la presente Resolución se emite en base a la Disponibilidad Presupuestal otorgada por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional y a las recomendaciones realizadas por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que la Subgerencia de Secretaría General cumpla con comunicar la presente Resolución y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipalidadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
.....
GPC JUAN CARLOS CALLAHUANCA PALACIOS
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

C.C.
Alcaldía
GA
GAJ
SGGRH
GPPMI
SGT
SGTiyC
ARCHIVO